

San Marcos, Sucre, 11 de diciembre de 2023.

OFICIO SGC-300-EXT-816

Señor(a):

JHON JADER TORRES LOBO

Fundación Global AVC

fundacionglobalavc@gmail.com

San Marcos, Sucre

REFERENCIA: PROCESO DE ELECCIÓN REPRESENTANTE DE LAS ONG CORPOMOJANA 2024-2027

ASUNTO: RESPUESTA A PRESENTACIÓN DE RECLAMACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN REPRESENTANTE DE LAS ONG CORPOMOJANA 2024-2027. RADICADO INTERNO NO. 1912-2023

Respetado(a) señor(a) **JHON JADER TORRES LOBO**, reciba un cordial saludo de parte de esta entidad.

Los suscritos integrantes del Comité de Evaluación y Verificación de la documentación presentada para participar en el proceso de elección del representante de las Organizaciones No Gubernamentales ante el Consejo Directivo de CORPOMOJANA, para el periodo 2024-2027, se permiten, con el respeto debido y en atención al escrito emitido de su parte y recibido en esta Corporación en fecha 4 de diciembre del 2023 y Radicado Interno No. 1912-2023, dar respuesta al mismo en los siguientes términos.

Solicita usted en su escrito lo siguiente:

"La Fundación Global AVC, identificada con Nit 900922431-2, se inscribió en la convocatoria abierta para la elección del representante de las ONGs ante el consejo directivo de Corpomojana 2024 - 2027, el cual fue inhabilitada por el comité evaluador en el proceso de evaluación de los requisitos manifestando que la fundación no cumple debido a que "el objeto principal" no corresponde a lo establecido en el artículo 29 literal D numeral 2 de los estatutos corporativos - Resolución N° 862 del 31 de agosto de 2023".

Dado lo anterior manifestamos que la Fundación Global AVC, si cumple con el objeto social, debido a que lo que busca este objeto es el bienestar general y que se puede verificar que dentro de este mismo objeto esta como objeto principal la protección del medio ambiente, el cual se puede verificar en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio



De esta forma se solicita a que se revise la decisión del comité evaluador de Corpomojana y se habilite la Fundación Global AVC y por ende al candidato JHON JADER TORRES LOBO, identificado con c.c 1.103.108.669, el cual aspira a través de esta fundación en dicha convocatoria, para seguir en proceso de elección representante de las ONG ante el consejo directivo de Corpomojana 2024-20227."

Sea lo primero indicar que, tal como se establece en el artículo 29 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 002 del 29 de septiembre de 2023, en concordancia con lo señalado en la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2023, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; las Organizaciones No Gubernamentales – ONG, que aspiren a participar en el proceso de elección de su representante ante el Consejo Directivo de esta Corporación, deberán reunir una serie de requisitos entre los que se destacan, para el caso objeto bajo estudio, los siguientes:

"2- Tener como objeto principal la protección del ambiente y los recursos naturales renovables, el cual debe desarrollarse en la jurisdicción de la Corporación en la que va a participar.

(...)

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la protección del ambiente y los recursos naturales renovables comprende como objetivo principal la planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables, la preservación, restauración, conservación del ambiente, el mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, formulación, evaluación, y/o ejecución de planes, programas y proyectos ambientales, consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales, aplicación de la legislación y reglamentación ambiental, desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables, prevención, reducción, control o eliminación de la contaminación, deterioro o degradación ambiental y control de los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales, la mitigación o adaptación al cambio climático, la gestión del riesgo, gestión ambiental, planeación y ordenamiento ambiental del territorio, educación ambiental, litigio estratégico a coadyuvancia en favor del ambiente." Por lo que, una vez revisado los argumentos de su reclamación y constatada la información aportada al momento de su inscripción, en especial, lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por la Cámara de Comercio de Sincelejo, el objeto principal de la Fundación Global AVC, identificada con el NIT 900922431-2, es:

"(...) mejorar la calidad de vida de los seres humanos y el desarrollo del mismo, en todas sus manifestaciones en los sectores más vulnerables de la población urbana, rural de las comunidades colombiana..."

Obsérvese lo indicado en dicho certificado:

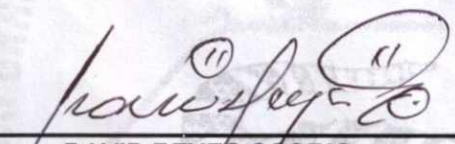
CERTIFICA - OBJETO SOCIAL			
OBJETO SOCIAL	LA FUNDACIÓN TIENE COMO OBJETIVO GENERAL	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SERES HUMANOS Y EL DESARROLLO DEL MISMO,	EN TODAS SUS MANIFESTACIONES EN LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN URBANA, RURAL DE LAS COMUNIDADES COLOMBIANAS; LA FUNDACIÓN SE PROPONE DESARROLLAR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:
	SECTOR	RECREACIÓN Y DEPORTE	DESARROLLAR CAPACITACIONES Y DOTACIÓN

Se puede indicar con ello que, el objeto social principal de la fundación reclamante es, tal como se acepta en el escrito de reclamación, el bienestar general de los seres humanos y desarrollo del mismo; sin que entonces éste sea la protección del ambiente y los recursos naturales renovables, tal como se exige en el artículo 29 de los Estatutos Corporativos, y fue plasmado en la convocatoria publicada el día 13 de octubre del 2023.

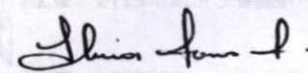
Así las cosas, se ratifica este Comité, que la Fundación Global AVC, identificada con el NIT 900922431-2, representada legalmente por el señor Alejandro José Villalba Cárdenas, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 10.884.203, NO CUMPLE con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de elección del representante de las Organizaciones No Gubernamentales ante el Consejo Directivo de CORPOMOJANA, para el periodo 2024-2027; razón de lo cual está INHABILITADA para continuar con las siguientes etapas de este proceso electoral.

No siendo otro el particular, en los anteriores términos se considera atendida su reclamación de manera integral.

Cordialmente,



DAVID REYES OSORIO
Profesional Especializado Subdirección de
Planeación



ILVIA MARÍA TORRES TORREGROSA
Secretaria General



JOSÉ VICENTE BRAVO ACUÑA
Jefe de Archivo